



Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar”

Recibi 26/sep/19

Villahermosa, Tabasco a 26 de septiembre
2019.

DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGESIMA TERCER LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

PRESENTE.

En mi calidad de diputado local independiente y de acuerdo a lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo, 36 fracción XLIII (Cuadragésima Tercera), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I (primera), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito presentar ante esta soberanía, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar”

Con el propósito de generar condiciones de igualdad y mayor protección a las mujeres, se propone reformar la ley que nos ocupa a efectos de armonizar nuestra norma legal, conforme está previsto en otras legislaciones como lo son los Estados de Chihuahua, Nuevo León, que prevén atender de forma inmediata cualquier amenaza a la que son expuestas las niñas, adolescentes, incapaces y mujeres en esa entidad

Asimismo, se elabora con el propósito de que las autoridades competentes, tenga a bien en caso de violencia feminicida ejercer la facultad de otorgar medidas de protección inmediatas dentro de los procesos penales, cuando se esté presuntamente ante la ejecución de la legítima defensa.

Tabasco, según las estadísticas y medios de comunicación ocupa el primer lugar en incidencia delictiva, no obstante que la Fiscalía General del Estado en su estadística publicada por internet, en su propia página oficial, señala que en la entidad han ocurrido 4764 delitos del fuero común

Sobre todo, me ocupa que el delito de robo es el que más sucede en el Estado y ni que decir de los ilícitos como homicidio doloso, feminicidio y casos de violencia familiar, que juntos hacen un total de 730 delitos al mes de agosto de 2019.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar”

Por citar un ejemplo en los casos de violencia familiar, muchas veces el esposo, concubino o pareja sentimental de una adolescente o mujer mayor, la maltrata de manera reiterativa, que llega al grado de colmar su paciencia y en una reacción de defensa para resguardar su integridad, contesta la agresión y ejerce su legítima defensa, hiere al agresor y huye a algún lugar seguro, en ese sentido, en la carpeta de investigación, la mujer que fue objeto de violencia, tendrá el derecho en base a esta Ley de solicitar orden de protección con la finalidad de que quien la atacó no la moleste más, durante la duración del proceso penal correspondiente.

En ese entendido, La presente iniciativa, se hace con el propósito de ir dar un contexto actual a los conceptos de violencia laboral, escolar y se promueva la igualdad entre hombres y mujeres.

Sobre todo, que las niñas, adolescentes adultos e incapaces, que sufren algún tipo de violencia, de oficio se le puedan conceder órdenes de protección de emergencia, dependiendo el grado de urgencia y nivel de afectación, para atender así su interés superior y su estado vulnerable.

Adicionalmente a lo expuesto, se propone como obligación a las autoridades competentes el otorgar o en su caso solicitar inmediatamente y de oficio, las órdenes de protección que se ajusten al caso en concreto y que aseguren la protección de la mujer imputada y su familia, cuándo haya sufrido violencia feminicida y esta haya hecho uso de la legítima defensa, para salvaguardar su integridad física, emocional, y su honra.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar”

Las niñas y mujeres que habitan el Estado no pueden ser expuestas, sino por el contrario debemos de darle mayor seguridad en su actuar y andar cotidiano, cuando desempeñan sus actividades profesionales, escolares y familiares, se deben de respetar y maximizar sus derechos humanos y este es uno de los muchos pasos que se deben de dar en pro de la defensa de sus intereses.

Sobre todo, porque se pretende promover la cultura de la denuncia de la violencia en contra de las mujeres, y así como la activación de protocolos de seguridad, tal y como sucedió en el Estado de Chihuahua cuando nació el PROTOCOLO ALBA O PROTOCOLO NARANJA, que se implementa en la entidad, con el ánimo de localizar inmediatamente a niñas, adolescentes, y mujeres sustraídas, trasladadas o retenidas ilícitamente, el cual muy pocos conocen.

Sobre todo, porque de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo actual, en el Eje 1, relativo a SEGURIDAD, JUSTICIA Y ESTADO DE DERECHO, el propósito fundamental del estado es: de acuerdo al sub-eje, 1.3.3.8. Luchar por la igualdad de género y la reducción de toda forma de discriminación y violencia en contra de las mujeres, incluyendo la erradicación del feminicidio, con el fin de garantizar los derechos fundamentales y su inserción efectiva en el desarrollo.

Por tal motivo, considero necesaria la reforma que aquí se propone, y a efecto de hacer más didáctica su presentación, se desarrolla el siguiente cuadro comparativo:



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar”

LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	PROPUESTAS DE REFORMA
<p>Artículo 12. La violencia laboral o escolar puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.</p>	<p>Artículo 12. ...</p> <p>Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, escolar o docente o análogo con la receptora, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder encaminado a limitar, desacreditar, descalificar o nulificar el trabajo realizado por las mujeres, que dañando su autoestima, salud, integridad, libertad, economía y seguridad que impide su desarrollo y atenta contra la igualdad y su reputación y dignidad.</p>
<p>Artículo 14. Los gobiernos estatal y municipal en el marco de sus respectivas competencias, al establecer políticas públicas que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en sus relaciones laborales y/o escolares deberán:</p> <p>I a la V ...</p>	<p>Artículo 14. ...</p> <p>I a la V ...</p> <p>VI.- Diseñen programas que brinden servicios reeducativos integrales para receptoras y generadores de la violencia laboral o escolar;</p> <p>VII.- Impulsen programas que promuevan la igualdad salarial entre mujeres y hombres</p>



der Legislativo del
Estado Libre y
berano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar”

<p>No tiene correlativo</p>	<p>Artículo 21 bis.</p> <p>En los procesos penales en los que, conforme a la legislación aplicable, existan elementos objetivos suficientes que permitan establecer que se puede estar en presencia de legítima defensa motivada por violencia feminicida, las autoridades competentes deberán otorgar o en su caso solicitar inmediatamente y de oficio, las órdenes de protección que se ajusten al caso en concreto y que aseguren la protección de la mujer imputada y su familia</p>
<p>Artículo 26. Son órdenes de protección de emergencia las siguientes:</p> <p>I a III..</p> <p>IV. Facilitar el acceso de la víctima al domicilio en común, con auxilio de autoridades policíacas, para que aquélla tome sus objetos de uso personal, documentos de identidad u otros importantes de su propiedad y de sus hijas e hijos;</p> <p>V...</p>	<p>Artículo 26. Son órdenes de protección de emergencia las siguientes:</p> <p>IV. Facilitar el acceso de la víctima al domicilio en común, con auxilio de autoridades policíacas, para que aquélla tome sus objetos de uso personal, documentos de identidad u otros importantes de su propiedad y de sus hijas e hijos, serán de oficio, tratándose de niñas, niños y adolescentes o incapaces y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y de naturaleza precautorias y cautelares, en los términos de la Ley de la materia-</p> <p>V...</p>
<p>Artículo 45. Corresponden a la Fiscalía General del Estado las facultades y obligaciones siguientes:</p>	<p>Artículo 45. Corresponden a la Fiscalía General del Estado las facultades y obligaciones siguientes:</p>



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar”

<p>XI. Garantizar mecanismos expeditos en la procuración de justicia para asegurar el acceso de las mujeres a la justicia plena; y</p>	<p>XI. Garantizar mecanismos expeditos en la procuración de justicia para asegurar el acceso de las mujeres a la justicia plena; promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres, implementar, en coordinación con las autoridades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, los programas, mecanismos y protocolos de seguridad, que tengan por objeto la localización inmediata de niñas, adolescentes y mujeres sustraídas, trasladadas o retenidas ilícitamente</p>
--	--

En tal virtud, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I (primera), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, la cual consta del siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. – SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL NUMERAL 12, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VI Y VII DEL NUMERAL 14, DE IGUAL FORMA SE ADICIONA EL NUMERAL 21 BIS Y SE REFORMA LA FRACCIÓN IV, DEL DIVERSO 26 Y LA FRACCIÓN XI DEL ARÁBIGO 45, TODOS DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, , PARA QUEDAR DE LA MANERA QUE YA SE EXPUSO EN EL CUADRO COMPARATIVO QUE ANTECEDE.



oder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar”

Por lo expuesto me permito expresar los siguientes artículos:

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan o contravengan el presente Decreto.

“ATENTO A LAS CAUSAS DE TABASCO”.


DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE